

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2019

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de Distrito Federal (Gaceta Oficial) reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana).
- IV. El 15 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA136-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de octubre de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA126-18, aprobó su más reciente actualización.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

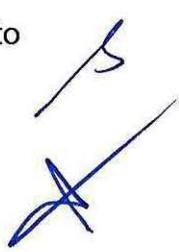
- VI. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- X. En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
- XI. El 11 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA001/2019, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal

de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

- XII.** El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, y tercero, fracción I, II, V, VII, VIII, y X, párrafo quinto, incisos c), d), j), p), s), párrafo sexto, séptimo, y noveno incisos b), f), y ñ) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.



2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción V, VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con

registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las

cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con el artículo 55, párrafo tercero del Código, dos o más comisiones podrán sesionar en forma conjunta para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados.
11. Que de acuerdo con el artículo 94, fracciones I, III, XVII, XIX, XX, XXI y XXIII del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía: elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de la ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; instrumentar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
12. Que de acuerdo con el artículo 95, fracciones V y XVI del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas: vigilar los procesos de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas y realizar las actividades

pertinentes y las que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

13. Que de acuerdo con el artículo 96, fracciones II, XXII y XXIV del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística: instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes y las que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
14. Que de acuerdo con el artículo 97, fracciones II, III, XII, XVII y XVIII son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación; instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana y Capacitación; elaborar e instrumentar el programa de Evaluación del Desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos y barrios originarios; coordinar, junto con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigidos a las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana para promover la cultura cívica, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales; dar seguimiento a las actividades y necesidades de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos y organizar la logística de apoyos que les otorga la Ley de Participación; y las demás que le encomienden el Consejo General, este Código y la normatividad interna del Instituto.
15. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México,

el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación.

16. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XI del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica; remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; presentar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, propuestas de materiales de Educación Cívica, así como a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación; presentar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística propuestas a los contenidos de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales y en la realización de los mecanismos de participación ciudadana; Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; efectuar y supervisar las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana; auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos; recibir y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante los órganos distritales, en los procesos electorales en los términos que establezca la Ley Procesal Electoral y de Participación Ciudadana; así como las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

17. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral (Estatuto) y demás disposiciones aplicables.

18. Que de conformidad con el artículo 362, primer párrafo del Código son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, la iniciativa ciudadana, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular, la revocación de mandato, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Asimismo, el segundo párrafo del mismo precepto establece que el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana.

19. Que el artículo 363, primer párrafo del Código establece que el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia.

20. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.

21. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación

del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

22. Que en relación con los requisitos para la contratación de personal eventual, se estará a lo dispuesto por el artículo 185 del Reglamento, el cual señala que el personal eventual deberá reunir los requisitos de ingreso señalados en el artículo 17 del mismo Reglamento y a su vez los que establezca la normatividad aplicable. Por su parte, en el artículo 17 en comento, se refiere a los requisitos de los miembros del Servicio Profesional establecidos en el Estatuto.
23. Que, asimismo, el artículo 142 del Estatuto, dispone los requisitos que debe cumplir toda persona interesada en ingresar al Servicio, por lo que los requisitos exigibles para ocupar los cargos vacantes mencionados se establecerán en lo que sea aplicable a este último ordenamiento.
24. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
25. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo elaborar el anteproyecto correspondiente.

26. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento, la supervisión del proceso de selección, inducción y valoración laboral del personal eventual recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado.
27. Que de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento, la convocatoria a concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
- Número de vacantes, vigencia, tipo, perfil, actividades, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
 - El periodo y modalidad de registro de aspirantes.
 - Los requisitos y documentación que deberá ser entregada por los aspirantes.
 - La fecha, horario y lugar de aplicación de las evaluaciones.
 - La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
 - La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
 - La ponderación de las evaluaciones en la integración de los resultados finales.
 - Criterios para la designación de ganadores e integración de listas de reserva.
 - Las fechas y medios de publicación de resultados de cada evaluación y finales.
 - Las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad, en situación de primer empleo y para promover la paridad de género.
 - La prohibición explícita de solicitar certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito para el ingreso.
 - Los criterios de designación, en caso de empate.
 - El mecanismo de revisión de las etapas, evaluaciones o resultados final

28. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes.

Segunda. Aplicación de evaluaciones.

Tercera. Resultados Finales

Cuarta. Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.

29. Que a efecto de que los órganos desconcentrados cuenten con personal eventual que les auxilie durante el ejercicio fiscal 2019, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Geoestadística, de Participación Ciudadana y Capacitación, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y de Asociaciones Políticas, mediante oficios IECM/DEOEyG/0003/2019, IECM/DEPCyC/0003/2019, IECM/DEECyCC/005/2019 e IECM/DEAP/0004/2019 respectivamente, comunicaron a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo la necesidad de contratar a 262 personas eventuales, conforme a lo siguiente:

Demarcación	Administrativo Especializado "A"		Capturista de Distrito	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Álvaro Obregón	10	9	3	2
Azcapotzalco	5	5	2	1
Benito Juárez	5	4	2	1
Coyoacán	8	8	3	2
Cuajimalpa de Morelos	3	2		1
Cuauhtémoc	6	6	1	1
Gustavo A. Madero	14	14	4	4
Iztacalco	5	4	2	1
Iztapalapa	20	20	4	4
La Magdalena Contreras	3	3		1
Miguel Hidalgo	5	4	1	1
Milpa Alta	2	1		1
Tláhuac	4	4	1	1
Tlalpan	8	8	2	2
Venustiano Carranza	5	5	2	1
Xochimilco	5	4	1	1
Total por género	108	101	31	22
Total general	209		53	

30. Que de conformidad con los Tabuladores aprobados por la Junta para el ejercicio fiscal 2019, las personas que obtenga el puesto de Administrativo Especializado "A" contarán con un salario bruto mensual de \$12,213.24 (Doce mil doscientos trece pesos 24/100), por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de octubre de 2019, adicionalmente, recibirán un apoyo diario de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100) para pasajes y \$50.00 (cincuenta pesos 00/100) para alimentación; asimismo, en forma quincenal, un apoyo de \$100.00 (cien pesos 00/100) para telefonía.

Por su parte, las personas que resulten contratadas como Capturista de Distrito recibirán un salario bruto mensual de \$7,846.65 (Siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 65/100), por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de octubre de 2019.

31. Que con base en el requerimiento formulado por las cuatro Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral, mediante oficio IECM/UTCDF/54/2019, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo remitió al Secretario Ejecutivo, para su presentación ante este Consejo General el proyecto de Convocatoria que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.
32. Que en virtud de que las actividades que desarrollará el personal eventual que resulte contratado con motivo del Concurso de Oposición Abierto, tienen vinculación con diversos temas sustantivos del Instituto Electoral, este Consejo General estima conveniente designar como Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección a la Junta Administrativa.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2019 que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa como Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección a la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México y se le instruye aprobar, de inmediato, la Guía de estudio para la evaluación de conocimientos del Concurso de oposición a que se refiere este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual, provean lo necesario.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que implemente una estrategia de difusión de la Convocatoria aprobada, a fin de promover el registro de aspirantes suficientes para la ocupación de las plazas consideradas en la misma.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, para que realice la difusión de la Convocatoria aprobada en organizaciones públicas o privadas, para promover la inclusión de personas con discapacidad.

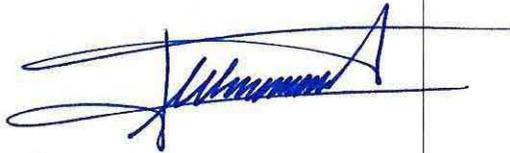
SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de los

órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx*, y la versión ejecutiva de la Convocatoria preferentemente en un diario de circulación local.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA
SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL QUE APOYARÁ A LOS ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019**

BASES

PRIMERA. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) contratará 262 personas bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, por el periodo del 1 de abril al 31 octubre de 2019, para apoyar a los órganos desconcentrados en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, conforme a lo siguiente:

Demarcación	Administrativo Especializado "A"		Capturista de Distrito	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Álvaro Obregón	10	9	3	2
Azcapotzalco	5	5	2	1
Benito Juárez	5	4	2	1
Coyoacán	8	8	3	2
Cuajimalpa de Morelos	3	2		1
Cuauhtémoc	6	6	1	1
Gustavo A. Madero	14	14	4	4
Iztacalco	5	4	2	1
Iztapalapa	20	20	4	4
La Magdalena Contreras	3	3		1
Miguel Hidalgo	5	4	1	1
Milpa Alta	2	1		1
Tláhuac	4	4	1	1
Tlalpan	8	8	2	2
Venustiano Carranza	5	5	2	1
Xochimilco	5	4	1	1
Total por género	108	101	31	22
Total general	209		53	

El perfil y actividades que desarrollará cada puesto serán las contenidas en las cédulas de puesto que se acompañan a la presente Convocatoria.

La remuneración mensual bruta que recibirá cada persona que resulte contratada será la siguiente:

- Administrativo Especializado "A": \$12,213.24 (Doce mil doscientos trece pesos 24/100).
- Capturista de Distrito: \$7,846.65 (Siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 65/100).

Adicionalmente, el personal que resulte contratado en el puesto de Administrativo Especializado "A" recibirá un apoyo diario de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100) para pasajes y \$50.00 (cincuenta pesos 00/100) para alimentación; asimismo, en forma quincenal, un apoyo de \$100.00 (cien pesos 00/100) para telefonía.



SEGUNDA. La participación en el Concurso estará sujeta a que las personas aspirantes cumplan totalmente con los requisitos y el perfil correspondiente al puesto, y entreguen la documentación completa en los plazos establecidos en la presente Convocatoria; asimismo, durante el desarrollo del Concurso las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados, por lo que en caso de identificarse alguna inconsistencia se cancelará su registro.

TERCERA. El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH; en todo momento se deberá asegurar la igualdad laboral.

CUARTA. La operación del Concurso se realizará de conformidad con el Procedimiento para la Selección, Inducción y Valoración Laboral del Personal Eventual, identificado con la clave alfanumérica IECM/PR/UTCFyD/6/2016, aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM-JA126-18.

QUINTA. A fin de asegurar la transparencia del Concurso y la protección de datos personales, la información de las personas participantes será resguardada en el Sistema de Datos Personales respectivo, por lo que la publicación y difusión de resultados se realizará únicamente con el folio que les sea asignado en la etapa de registro, a través del sitio de Internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx).

SEXTA. La supervisión del proceso de selección estará a cargo de la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), y los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por esta.

SÉPTIMA. La presente Convocatoria se publicará a más tardar al día siguiente de su aprobación en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, y su versión ejecutiva en un diario de circulación local.

ETAPAS DEL CONCURSO

Primera Etapa. Registro de Aspirantes

Las personas interesadas en participar en el Concurso deberán registrarse a través de la plataforma de Internet www.iecm.mx/convocatoria2019, en el periodo comprendido del **1 al 10 de febrero de 2019**, y cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad requerido para el puesto;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación, y
- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar un puesto público.

La captura de la información será responsabilidad de la persona aspirante, quien deberá contar con el soporte documental que permita corroborar la veracidad de la misma, por ello, al momento de su registro, deberá adjuntar a través de la plataforma de Internet, la siguiente documentación, en formato *pdf*.

1. Credencial para votar vigente o comprobante de trámite de inscripción o actualización al padrón electoral (en este último caso, también deberá adjuntar una identificación con fotografía vigente: Licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional o Título).
2. Comprobante del máximo nivel de estudios acreditado, expedido por institución con reconocimiento oficial en el territorio nacional. En caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentar la revalidación correspondiente expedida por la Secretaría de Educación Pública.
3. Ficha Curricular con firma autógrafa en cada una de sus hojas, conforme al formato IECM/FR/UTCFyD/8/2017 disponible en la plataforma del Instituto Electoral.
4. Soporte documental correspondiente a la experiencia señalada en la Ficha Curricular.
5. Declaración bajo protesta de decir verdad, disponible en la plataforma del Instituto Electoral, en la que conste que la información y documentación que entrega para su registro es verídica, que cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria, y que acepta los términos y condiciones de ésta.

Al momento de su registro, las personas con alguna discapacidad deberán manifestar bajo protesta de decir verdad dicha condición y que se encuentran aptas para realizar las actividades inherentes al puesto a desempeñar.

En cuanto a las personas que se encuentren en situación de primer empleo, bastará con manifestar dicha circunstancia bajo protesta de decir verdad.

Al concluir el registro de la documentación completa, se generará un folio a cada persona aspirante con el cual se publicarán los resultados de cada evaluación, finales, designación de personas ganadoras y listas de reserva.

Los Órganos Desconcentrados brindarán las facilidades en sus instalaciones para que las personas aspirantes realicen su registro y reciban asesoría. Asimismo, se brindará información



telefónica a través del CITIECM en el número 01 800 433 3222; dentro de la jornada laboral, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas.

El **13 de febrero de 2019**, el Instituto Electoral, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), realizará la publicación, en el sitio de internet www.iecm.mx, de las personas aspirantes convocadas a los exámenes de conocimientos y práctico, este último únicamente se aplicará para quienes se registren al puesto de Capturista de Distrito, así como las sedes, horarios y programación respectiva.

Segunda Etapa. Aplicación de Evaluaciones

A. Examen de Conocimientos y Práctico

Los aspirantes que aparezcan en las listas publicadas el **13 de febrero de 2019** en el sitio de internet www.iecm.mx, deberán presentarse el **16 o 17 de febrero de 2019**, en su caso, en las sedes y horarios que determine la UTCDF, para la aplicación del examen de conocimientos y práctico, en este último caso, solo para el puesto de Capturista de Distrito, que se realizará con base en la Guía de Estudio que será publicada junto con la Convocatoria.

La aplicación del examen de conocimientos es de carácter eliminatorio, por lo que la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales, sin redondeo. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes referida quedarán descalificadas del Concurso y no pasarán a la siguiente etapa.

La aplicación del examen práctico es obligatoria y de carácter eliminatorio para quienes se registren al puesto de Capturista de Distrito por lo que la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, con dos puntos decimales, sin redondeo. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes referida quedarán descalificadas del Concurso y no pasarán a la siguiente etapa.

La publicación de resultados del examen de conocimientos y práctico se realizará el **22 de febrero de 2019** en el sitio de internet www.iecm.mx.

B. Evaluación Curricular y Verificación de Requisitos

Las personas aspirantes que aprueben el examen de conocimientos y práctico, esta última solo para las personas aspirantes al cargo de Capturista de Distrito, en el periodo comprendido del **25 de febrero al 1 de marzo de 2019**, conforme a la programación y sede que se publiquen en el sitio de internet www.iecm.mx, presentarán los soportes documentales originales para su cotejo.

Sólo podrán presentar para cotejo aquellos documentos que fueron agregados durante el periodo de registro; en ningún caso, se recibirá documentación adicional.

Las personas aspirantes que no exhiban la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos, quedarán descartadas del Concurso.



Con base en la documentación cotejada, el personal del Instituto Electoral realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular, conforme a la tabla de asignación de puntajes siguiente:

TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

ESCOLARIDAD	
Puntaje	Grado de avance
0	No cumple con el perfil académico requerido para el puesto
3.5	Cumple con el perfil académico requerido para el puesto

EXPERIENCIA LABORAL Y PRÁCTICA	
Puntaje	Periodo de experiencia
0	Sin experiencia laboral comprobable
3.5	Menos de un año de experiencia laboral o Servicio Social en el IECM
4.0	1 año de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en un proceso electoral, o en un ejercicio de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo)
4.5	2 años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en dos procesos electorales, o en dos ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo)
5.0	3 años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en tres procesos electorales, o en tres ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo)
5.5	4 años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en cuatro procesos electorales, o en cuatro ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo)
6.0	5 años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en cinco procesos electorales, o en cinco ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo)
6.5	6 o más años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en seis o más procesos electorales, o en seis ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo)

Para el caso de las personas aspirantes que se registren en situación de primer empleo, únicamente se considerará la escolaridad para acreditar el perfil académico y se calificará como *acreditado* o *no acreditado*, sin obtener una calificación.

La publicación de resultados de la evaluación curricular se realizará el **8 de marzo de 2019** en el sitio de internet www.iecm.mx.



C. Entrevista

Las personas aspirantes que hayan aprobado la evaluación curricular serán convocadas a una entrevista que tendrá una duración de 15 minutos y que podrá ser videograbada, que se realizará del **11 al 15 de marzo de 2019**, conforme a la programación y sedes que apruebe la Junta a propuesta de la UTCFD, las cuales se publicarán el **8 de marzo de 2019** en el sitio de internet www.iecm.mx.

Asimismo, la Junta determinará al grupo de entrevistadores que, en todo caso, será personal de estructura adscrito a los órganos desconcentrados.

En caso de que la persona entrevistadora o entrevistada identifique algún conflicto de intereses, deberá comunicarlo inmediatamente a la UTCFD a efecto de que se designe a una persona entrevistadora distinta.

Tercera Etapa. Resultados finales

La UTCFD presentará a la Junta un informe con el desarrollo de la etapa de registro y de las evaluaciones aplicadas; asimismo, presentará los resultados finales conforme a la ponderación siguiente:

Factor	Administrativo Especializado "A"	Capturista de Distrito	Aspirantes de Primer empleo	
			Administrativo Especializado "A"	Capturista de Distrito
Examen de Conocimientos	40%	10%	60%	20%
Examen Práctico	No aplica	30%	No aplica	40%
Evaluación Curricular	40%	40%	No aplica	No aplica
Entrevista	20%	20%	40%	40%
Total	100%	100%	100%	100%

En caso de que dos o más personas aspirantes obtuvieran el mismo resultado final, se utilizarán como criterios de desempate, en estricto orden de prelación, los siguientes:

1. Persona del género femenino con discapacidad.
2. Persona con discapacidad.
3. Persona del género femenino.
4. Mejor resultado en la evaluación curricular.
5. Mayor experiencia laboral.
6. Mejor resultado en el examen de conocimientos.
7. Mejor valoración laboral como personal eventual en el Instituto Electoral en el año anterior.
8. Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada aspirante.
9. Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante.
10. Mayor grado de escolaridad.



La publicación de los resultados finales se realizará el **22 de marzo de 2019** en el sitio de internet www.iecm.mx.

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados presentando un escrito ante la UTCFD en los tres días hábiles posteriores a la publicación de resultados de cada etapa, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, el cual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

El mecanismo de revisión será resuelto por la Junta, en un término no mayor a cinco días hábiles, en términos del Procedimiento IECM/PR/UTCfYD/10/2017, el cual estará disponible para las personas aspirantes en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, verificando lo siguiente:

- En el caso del examen de conocimientos y práctico, que fuera correctamente calificado y cuyo resultado corresponde al publicado.
- En el caso de la evaluación curricular, que la asignación de puntajes corresponda a la documentación presentada por la persona aspirante.
- En el caso de la entrevista, que ésta se haya realizado con base en la metodología aprobada por la Junta.
- En el caso de los resultados finales, que estos se constituyan con la integración de los resultados de cada etapa.

Cuarta Etapa. Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.

Una vez aprobados los resultados finales y, en su caso, se hayan resuelto los mecanismos de revisión, la UTCFD presentará a la Junta la propuesta de designación de personas aspirantes ganadoras, así como la lista de reserva para cada una de las demarcaciones, conforme al siguiente orden de designación:

1) Inclusión de personas con discapacidad

En primera instancia, se integrará una lista única con las personas aspirantes registradas con alguna discapacidad, a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes



con discapacidad para cubrir el porcentaje señalado, se asignará a quienes hayan acreditado todas las etapas.

Quedan exentas de dicha asignación las plazas de Capturista de Distrito, que serán asignadas directamente a las personas que obtengan el mayor resultado final en las demarcaciones en las que sólo existe una plaza a ocuparse.

2) Inclusión de personas en situación de primer empleo

Una vez agotada la designación de personas con discapacidad, se integrará una lista única de personas en situación de primer empleo a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes en situación de primer empleo para cubrir el porcentaje señalado, se asignará a quienes hayan acreditado todas las etapas.

Si de la aplicación de las acciones afirmativas señaladas en los incisos 1 y 2 del presente apartado existen como candidatas a ocupar una misma plaza una persona con discapacidad y una persona en situación de primer empleo, se otorgará el puesto a aquella que haya obtenido la calificación más alta en los resultados finales, y en caso de empate, se utilizarán los criterios señalados en la Tercera Etapa.

3) Paridad de género

Tras la asignación de personas ganadoras por medidas afirmativas, se procederá a asignar el resto de las plazas a las personas que hayan obtenido el resultado final más alto, siguiendo la distribución por género señalada en la Base Primera de la presente Convocatoria. Para el caso de las demarcaciones en las que exista un sólo puesto de Capturista de Distrito, la designación se realizará conforme a la calificación final y la aplicación de los criterios de desempate.

Cuando una persona sea susceptible de ser designada como ganadora en más de un cargo conforme a sus resultados finales, le será asignada únicamente la plaza con una mayor remuneración mensual, y quedará descartada del cargo restante.

4) Listas de Reserva y sustitución de personal

La UTCFD integrará una lista de reserva por demarcación, puesto y género, con las personas aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados finales y que no hayan sido designadas como ganadoras.

Cuando una persona haya sido designada como ganadora en un cargo, también podrá ser designada como reserva en otro.

Cuando una persona haya participado por más de un puesto será incorporada a las listas de reserva de los puestos en los que haya obtenido un resultado final aprobatorio en la prelación que le corresponda.



En caso de generarse vacantes en los puestos materia de la presente, posterior a la designación de personas ganadoras, la sustitución se realizará conforme al género de la vacante, asignando a la persona de la lista de reserva que corresponda.

En caso de que se agote la lista de reserva por demarcación para un género, la ocupación de la vacante se realizará con el género distinto, siempre que exista disponibilidad de personas aspirantes.

En caso de agotarse totalmente la reserva por demarcación para un puesto, la UTCFD integrará una lista general para realizar la sustitución correspondiente.

La sustitución será aplicada de forma automática en el ámbito de los Órganos Desconcentrados, mismos que informarán de manera inmediata a la UTCFD de los movimientos realizados, así como, en su caso, el agotamiento de su lista de reserva, a fin de que se determine a las personas que ocuparán las vacantes que se generen, con la lista de reserva general.



Periodo	No. de plazas
---------	---------------

Del 1 de abril al 31 de octubre de 2019	209
---	-----

Función genérica

Apoyar a los Órganos Desconcentrados en las actividades inherentes a la constitución de partidos y agrupaciones políticas locales, a la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020. Así como en la ejecución de los Programas Institucionales del IECM.
--

Actividades específicas

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Coadyuvar en las actividades relacionadas con el proceso de constitución de partidos políticos y de agrupaciones políticas locales.• Colaborar durante la celebración de las asambleas distritales, de demarcación o en las locales constitutivas, en la recopilación de información y documentación relacionada con los procedimientos de constitución de los partidos políticos y agrupaciones políticas locales.• Coadyuvar en el registro y verificación de la participación de los ciudadanos en las asambleas distritales o demarcacionales y asambleas locales constitutivas, del proceso de constitución de asociaciones políticas locales.• Apoyar en el desarrollo de eventos que se lleven a cabo en el ámbito territorial de su competencia, y operar la estrategia de promoción y difusión de los principios rectores de la participación ciudadana para propiciar el encuentro y el diálogo con la ciudadanía. Así como actividades en materia de capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2019.• Apoyar en la difusión de la Convocatoria Única para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 (CCPP 2020).• Apoyar en la realización de las asambleas y foros informativos de los Órganos de Representación Ciudadana (ORC).• Apoyar en las actividades relacionadas con el registro, capacitación, designación y nombramiento de los Responsables que participarán en la integración de las Mesas Receptoras de Votación y de Opinión.• Apoyar en el registro de la ciudadanía interesada en integrar los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos. |
|---|

- Participar en el registro de los proyectos.
- Apoyar en las actividades relacionadas con la celebración de las sesiones extraordinarias de los Consejos Ciudadanos Delegacionales para determinar proyectos específicos que sean producto de los casos especiales que se llegasen a presentar en la CCPP 2020.
- Participar en la capacitación dirigida a la ciudadanía que esté interesada en participar como observadoras y observadores.
- Colaborar en la ubicación, actualización y difusión de los lugares en los que se instalen centros, mesas y módulos receptores de votación y opinión; así como la obtención de las anuencias correspondientes.
- Participar en los simulacros y pruebas de operación de los sistemas para los cómputos y validación de resultados de la Elección y la Consulta.
- Apoyar en el conteo, sellado y agrupado de papeletas de opinión y boletas de la elección; así como entrega de la documentación y los materiales electivos y consultivos a quienes funjan como responsables de mesas y módulos receptores de votación y opinión; en la recepción continua y simultánea de los paquetes electivos y consultivos al término de la jornada; así como en la recuperación, revisión y clasificación de los materiales electivos, consultivos y su devolución al Almacén de Materiales.
- Apoyar en la recepción de los cuadernillos de lista nominal que se utilizarán en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión.
- Desempeñarse como Responsable de Mesa Receptora de Votación y Opinión, en caso de ser necesario.
- Apoyar en el traslado de las y los responsables de Mesas Receptoras de Votación y Opinión que harán la entrega de los paquetes electivos y consultivos.
- Apoyar en el cómputo y validación de resultados de la Elección y la Consulta.
- Apoyar en las actividades relacionadas con la realización de una Consulta o Elección Extraordinaria.
- Participar en el fotocopiado e integración de los expedientes electivos y consultivos.
- Apoyar en la validación de la información generada con motivo de la Jornada Electiva y Consultiva.
- Apoyar en la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2019 (CNNA 2019), en el registro de responsables de Mesas Receptoras de Expresión (MRE); en la capacitación de los Responsables de las MRE; así como en la recepción, organización y distribución de materiales y documentación de Seguimiento a la Consulta CNNA 2019.



- Coadyuvar en la realización de las actividades concernientes a la implementación de otros mecanismos de participación ciudadana.
- Capturar en el Sistema de Seguimiento de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (SISECyCC) la programación y realización de acciones educativas.
- Generar reportes de acciones educativas en el Sistema de Seguimiento de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (SISECyCC).
- Apoyar en la difusión de la apertura de espacios de debate para partidos políticos, organizaciones civiles y ciudadanía en general.
- Apoyar en la organización y seguimiento a las actividades derivadas de la elección de las mesas directivas de Sociedades de Alumnos de las Escuelas Técnicas de la Ciudad de México.
- Visitar a instituciones externas para la impartición de talleres e Intervenciones educativas en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía.
- Difundir la realización del Servicio Social en el programa Educación para la vida en democracia en Instituciones de Educación Técnica y Superior.
- Difundir los Concursos Grafiti 2019; Juvenil de Deliberación Pública 2019; Ensayo 2019; Infantil y Juvenil de Cuento 2019.
- Difundir la Convivencia deportiva por la democracia y los derechos humanos con motivo del 20 aniversario del IECM.
- Manejar los vehículos que el Instituto Electoral ponga disposición para la atención de las distintas actividades a desarrollar.
- Las demás relacionadas con el desarrollo de las actividades institucionales.

Requisitos

Sexo	Edad		Estado Civil	Nivel de escolaridad mínima
	Mínima	Máxima		
Indistinto	18 años	Abierta	Indistinto	Educación media superior (Bachillerato o Carrera Técnica concluida)
I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;				

- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad que corresponda al cargo y puesto;
- IV. No haber sido registrada(o) como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado en los tres años anteriores a la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público, y
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Habilidades y aptitudes

- a) Capacidad de trabajo bajo presión y en equipo.
- b) Conocimiento del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- c) Experiencia preferente en impartición de talleres y cursos a integrantes de órganos de representación ciudadana.
- d) Manejo de equipos de cómputo y paquetería de Office.
- e) Manejo de vehículos automotores.
- f) Conducta ética, responsable y apegada a la normatividad, manejo de principios de la cultura democrática y de participación ciudadana.
- g) Disponibilidad de tiempo en horarios discontinuos, fines de semana y días festivos, conforme a las necesidades del servicio.



Periodo	No. de plazas
---------	---------------

Del 1 de abril al 30 de octubre de 2019	53
---	----

Función genérica

Apoyar a los Órganos Desconcentrados en la captura de información que se genere de las actividades inherentes a la constitución de partidos y agrupaciones políticas locales, a la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020. Así como en la ejecución de los Programas Institucionales del IECM.

Actividades específicas

- Coadyuvar en las actividades relacionadas con el proceso de constitución de partidos políticos y de agrupaciones políticas locales
- Colaborar durante la celebración de las asambleas distritales, de demarcación o en las locales constitutivas, en la recopilación de información y documentación relacionada con los procedimientos de constitución de los partidos políticos y agrupaciones políticas locales.
- Coadyuvar en el registro y verificación de la participación de los ciudadanos en las asambleas distritales o demarcacionales y asambleas locales constitutivas, del proceso de constitución de asociaciones políticas locales.
- Capturar la información relacionada con el registro, capacitación, designación y nombramiento de los Responsables que participarán en la integración de las Mesas Receptoras de Votación y de Opinión (MRVyO); así como atender las medidas de seguridad relacionadas con el sistema de datos personales aplicable.
- Apoyar en la integración del archivo de capacitación de responsables de MRVyO, tanto en formato físico como digital; así como de la información relativa a la evaluación de dicha capacitación.
- Apoyar en el envío de los reportes generados a partir del seguimiento a la Estrategia operativa y de capacitación.
- Desempeñarse como Responsable de Mesa Receptora de Votación y Opinión, en caso de ser necesario.
- Capturar la información relacionada con el registro de proyectos de la CCPP2020 en el Sistema para el Registro de Proyectos (SIPROE) y fórmulas para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019-2021 a través del Sistema Informático de Registro de Fórmulas (SIREF).

- Capturar la información requerida en los sistemas informáticos relativos a la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
- Apoyar en la difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana a través de las redes sociales.
- Capturar la Encuesta de Satisfacción en el Sistema de Seguimiento de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (SISECyCC).
- Registrar a los aspirantes a participar en el Concurso Infantil y Juvenil de Cuento 2019, así como del Concurso de Ensayo 2019.
- Capturar y digitalizar la información recabada durante la jornada de expresión en el sistema de la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2019 (CNNA 2019).
- Capturar las encuestas ciudadanas de la evaluación del desempeño de los Comités y Consejos de los Pueblos.
- Apoyar en las actividades relacionadas con la realización de una Consulta o Elección Extraordinaria.
- Las demás relacionadas con el desarrollo de las actividades institucionales.

Requisitos

Sexo	Edad		Estado Civil	Nivel de escolaridad mínima
	Mínima	Máxima		
Indistinto	18 años	Abierta	Indistinto	Educación media superior (Bachillerato o Carrera Técnica concluida)

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad que corresponda al cargo y puesto;
- IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado en los tres años anteriores a la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años anteriores a la designación;



- VI. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público, y
- VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Habilidades y aptitudes

- a) Capacidad de trabajo bajo presión y en equipo.
- b) Conocimiento y/o experiencia básica en: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- c) Experiencia en captura de datos.
- d) Manejo de equipos de cómputo, paquetería de Office y de sistemas informáticos.
- e) Conducta ética, responsable y apegada a la normatividad, cultura democrática y de participación ciudadana.
- f) Disponibilidad de tiempo en horarios discontinuos, fines de semana y días festivos, conforme a las necesidades del servicio.